



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 423/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 423/15

Sucre, 11 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a la Declaratoria del VI Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales de Bolivia realizado en nuestra ciudad, en fechas 9 y 10 de septiembre del año en curso, en coordinación con las Asociaciones Municipales de Bolivia (AMB), Federación de Asociaciones Municipales (FAM), Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH) y autoridades locales, en Sesión Ordinaria del día martes 6 del presente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, el Presidente de la mencionada Comisión, Abog. Pablo Arízaga Ruiz, instruye iniciar con todos los trámites correspondientes para la realización del VII Encuentro Nacional de Gobiernos Municipales de Bolivia.

Que, el "VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA" se ha desarrollado en fechas 9 y 10 de septiembre del año en curso en instalaciones de la Villa Bolivariana, sujeto a programa especial, realizándose el análisis y evaluación del Proceso de Construcción de las Cartas Orgánicas, estado actual de las mismas de los diferentes Gobiernos Autónomos Municipales de Bolivia, y otros temas de importancia para los Municipios, concluyendo la plenaria con la "**DECLARACIÓN DEL VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA**" que tiene como uno de sus puntos el de Convocar en el mes de Noviembre en la Ciudad de Sucre al **VII Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales de Bolivia**, para el análisis de la propuesta de diálogo para el Pacto Fiscal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción", concordante con los arts. 284 -IV y 302 -1) de la C.P.E.

Que, conforme el núm. 21) art. 21 de la Constitución Política del Estado, las bolivianas y los bolivianos tienen entre otros derechos: A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 152/2015, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, que **AUTORIZA** a la Directiva, Secretaria Administrativa y a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, **ORGANIZAR** y **EJECUTAR** el "**VII ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA**", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** la propuesta de Resolución, con los ajustes en las fechas del 26 y 27 de noviembre **POR EL 03 y 04 DE DICIEMBRE DE 2015**, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 10715
Inf. N° 152 (C.A.L.)
Fjs. 1
CC/ Archivo S.A.I.I.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 423/15

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** a la Directiva, Secretaría Administrativa y a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal del Concejo Municipal de Sucre, **ORGANIZAR** y **EJECUTAR** el "VII ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", en coordinación con las autoridades locales y los representantes de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB), Federación de Asociaciones Municipales (FAM), Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH), evento que se realizará en nuestra ciudad, los días 03 y 04 de diciembre de 2015, sujeto a Programa Especial.

Artículo 2º.- La Directiva, Secretaría Administrativa y la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal del Concejo Municipal de Sucre, deben tomar todas las previsiones administrativas y logísticas que correspondan, para la realización del "VII ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", sujeto a programa especial.

Artículo 3º.- Se **AUTORIZA** la asignación de presupuesto de acuerdo a normativa vigente, para la realización del "VII ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA"

Artículo 4º.- Se instruye a Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal de Sucre, a la conclusión del VII ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA, remitir el informe económico debidamente documentado de acuerdo a normas, al Pleno del Ente Deliberante.

Artículo 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha

PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Arc. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.